

Reglamento de presentación y evaluación del Trabajo Final de Egreso de las Tecnicaturas en Artes – Artes Plásticas y Visuales del Instituto “Escuela Nacional de Bellas Artes”

I) PAUTAS GENERALES

Artículo 1.- El estudiante realizará un Trabajo Final de Egreso (en adelante TFE) correspondiente a la carga de créditos asignados en el Plan de Estudios de la tecnicatura correspondiente.

Estará en condiciones de iniciar el procedimiento para la realización del TFE luego de aprobar todas las unidades curriculares correspondientes a los seis semestres de la tecnicatura.

Artículo 2.- El TFE será de presentación y elaboración individual, aún cuando pueda integrar un producto final en el que intervengan varios creadores. Deberá ser realizado expresamente para esta instancia a partir de la aprobación de la propuesta por parte de un Comité Académico de Evaluación de TFE (en adelante, CAE).

II) CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS DEL TFE

Artículo 3.- El TFE deberá reflejar los conocimientos adquiridos y las capacidades desarrolladas por el estudiante a lo largo de la formación de la tecnicatura. Deberá tratar acerca de la producción artística y podrá realizarse en diferentes modalidades: predominantemente práctica, predominantemente teórica y teórico-práctica.

- a) Modalidad predominantemente práctica: desarrollo de un conjunto de no menos de diez trabajos/registros de producción plástica y/o visual (o de un esfuerzo equivalente, de acuerdo a las características de la obra), donde queden evidenciadas las cualidades estéticas y la o las técnicas utilizadas. El conjunto de los trabajos seleccionados por el estudiante para ser presentados deben responder a una intención u orientación estético-plástica, que deberá ser enunciada por el estudiante al momento de la presentación de la propuesta de TFE ante el CAE.

Se deberán detallar los aspectos técnicos correspondientes a la globalidad de la presentación y/o a la diversidad de objetos que la integren, como ser fichas técnicas, descripción de procedimientos u otros que correspondan.

- b) Modalidad predominantemente teórica: desarrollo de un trabajo escrito que evidencie la conexión entre la formación adquirida por el estudiante en artes plásticas y visuales y alguna temática específica comprendida en el contexto artístico contemporáneo, en sentido amplio. Como cualquier texto académico, podrán intercalarse figuras, cuadros, diagramas, imágenes, entre otras posibilidades, siempre que estén debidamente referidas y que articulen con el desarrollo textual de la temática abordada por el TFE.

Se tratará de un trabajo de corte monográfico, que no podrá exceder las cuarenta páginas (formato: tamaño de página A4, tipografía 12, interlineado 1,5).

El texto debe estructurarse en función de reflexiones originales del estudiante, las que deben constituir la parte sustancial del trabajo, aunque deban acompañarse/articularse con abordajes teóricos reconocidos, en sintonía con la elaboración o puestos en tensión por parte del estudiante.

Las citas y asientos bibliográficos se considerarán siguiendo las normas APA vigentes. Podrán utilizarse otros sistemas de citación y referencias, siempre y cuando se respete la

- coherencia al interior del texto y se mantenga la norma elegida de principio a fin.
- c) Modalidad teórico-práctica: desarrollo de un conjunto de no menos de cinco trabajos/registros de producción plástica y/o visual (o de un esfuerzo equivalente, de acuerdo a las características de la obra) donde queden evidenciadas las cualidades estéticas y la técnica utilizada, y de un trabajo escrito en modalidad ensayo o monografía, que no podrá exceder las veinte páginas (formato: tamaño de página A4, tipografía 12, interlineado 1,5). En el trabajo escrito se deberán exponer los objetivos, fundamentos y el marco conceptual de la propuesta respecto del campo artístico contemporáneo, en un sentido amplio.

III) DE LOS TUTORES

Artículo 4.- El estudiante deberá proponer un tutor para que le acompañe y oriente en la realización del TFE. Podrán ser tutores docentes de grado 3 o superiores de la Universidad de la República, o su equivalente en otras instituciones educativas públicas nacionales o internacionales. En caso de que no se trate de alguien que integre el plantel docente del I.ENBA, deberá acreditar su condición docente mediante documentación expedida por el servicio o institución al que pertenezca. El tutor deberá manifestar, junto a la propuesta del estudiante, su aceptación de su calidad de tal.

Artículo 5.- Son funciones de quien realiza una tutoría:

- a) Apoyar al estudiante en la definición del tema a tratar y/o la obra a realizar, teniendo en cuenta que éstos se vinculen directamente con el proceso formativo realizado por el estudiante y que cumplan con las diferentes características definidas para este TFE (artículo 3).
- b) Establecer junto al estudiante un plan de actividades en el que se definan objetivos parciales y finales, con un calendario tentativo, donde conste el momento de presentación tanto de la propuesta como del TFE.
- c) Supervisar la realización del trabajo y colaborar con el estudiante en sus procesos de reflexión y creación, apoyarlo en el uso de metodologías específicas, fuentes de referencias y otros perfiles que el tutor y/o el estudiante consideren convenientes.
- d) Orientar activamente el trabajo al logro de sus objetivos parciales y finales en los tiempos adecuados a la concreción del mismo, estableciendo un régimen de reuniones periódicas para el cumplimiento de las funciones definidas, más allá de las que se realicen a requerimiento expreso del estudiante.
- e) Dejar constancia por escrito de su conformidad con la presentación de la propuesta y del TFE, según corresponda, al momento de su entrega.

IV) DEL CAE

Artículo 6.- Se constituirán, por resolución del Consejo del I.ENBA, un conjunto de Comités Académicos de Egreso estables para actuar ante los egresos específicos para los que la coordinación de la tecnicatura los designe.

Para excusarse de integrar un CAE se deberán exponer ante el Consejo del I.ENBA los motivos (que deberán ser fundados), con anterioridad a la constitución del mismo.

Artículo 7.- Cada CAE estará compuesto por tres docentes de grado 3 o superior de la Universidad de la República. La integración del CAE, considerada en su conjunto, deberá dar cuenta de los

matices y énfasis diferenciales presentes en la trayectoria que la tecnicatura ofrece.

Artículo 8.- Son funciones del CAE:

- a) Cumplir en lo general con las obligaciones que devienen del Reglamento.
- b) Nombrar un integrante que oficie de coordinador del mismo.
- c) Elaborar los informes de evaluación del avance (en caso de corresponder) y del TFE.
- d) Documentar en cada caso –evaluación de la propuesta y del proyecto final- sus actuaciones en actas que den cuenta al estudiante de los fundamentos de cada decisión.

Artículo 9.- Quien sea nombrado coordinador del CAE, tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al CAE ante: las autoridades del IENBA y del Centro Regional, la Coordinación de la Tecnicatura, el estudiante, el tutor, y la Bedelía del Instituto y de los Centros Regionales (de corresponder).
- b) Organizar el régimen del proceso de evaluación conducente a cumplir en tiempo y forma con la tarea que se le encomienda al CAE.
- c) Informar y citar a los restantes miembros del CAE respecto de las actividades del mismo.

V) DE LA EVALUACIÓN DEL TFE

Artículo 10.- Los informes de evaluación que elabore el CAE deberán contener:

- a) Referencias a la propuesta y al TFE que den una idea clara acerca de la temática que aborda y la forma en que lo hace.
- b) Las conclusiones del estudio del TFE establecidas de forma explícita, que sean el fundamento por el cual el Comité considera que dicho trabajo se inscribe, o no, dentro de las características definidas, en función de las cuales se determina su resultado.
- c) Tanto el acta de aceptación de la propuesta, como el acta de evaluación final, se realizarán en el formato proporcionado por la Coordinación de la Tecnicatura.

Artículo 11.- El CAE deberá seguir, para la convalidación y evaluación de las propuestas y de los TFE que se le presenten, el más amplio criterio estético y filosófico. Deberá tener en cuenta, a su vez, las inquietudes particulares de cada estudiante.

Se deberá evaluar el nivel de los conocimientos técnicos y de la producción artística, siempre en relación a la profundización alcanzada durante la tecnicatura y a la ubicación estética del estudiante. La evaluación también tomará en cuenta la proyección de la idea en el medio y la adecuación de su realización a las posibilidades técnicas y de infraestructura del I.ENBA en el Centro Regional en que la tecnicatura se desarrolla.

VI) DEL PROCEDIMIENTO DE EGRESO: ROLES Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

Artículo 12.- De la coordinación de la tecnicatura.

- a) La Coordinación de la tecnicatura deberá comunicar anualmente a la bedelía del centro universitario correspondiente, al finalizar el cursado del sexto semestre de la tecnicatura, la resolución del Consejo del I.ENBA conformando los comités académicos de evaluación de los TFE y la lista de estudiantes de la cohorte correspondiente (la que se encuentre finalizando el sexto semestre) habilitados para realizar el TFE.
- b) Una vez que la coordinación reciba de la Bedelía la nota de solicitud de egreso del

estudiante (art.14b), deberá asignar al estudiante un CAE para su TFE y comunicar a Bedelía la selección.

Artículo 13.- De la Bedelía

Una vez que la Bedelía correspondiente reciba la lista de estudiantes habilitados para realizar el TFE (art. 12.a), realizará el siguiente procedimiento:

- a) Se conformará el legajo de cada uno de los estudiantes habilitados para realizar el TFE, donde se archivará toda la documentación que refiere a dicha actividad (notas, comunicaciones, notificaciones, etc.). Todas las notificaciones se realizarán por correo electrónico y requerirán notificación por parte de los involucrados en cada paso.
- b) Una vez recibida la nota de solicitud de egreso del estudiante (art.14), notificará a los Coordinadores de la carrera (vía correo electrónico), el nombre del estudiante y del tutor.
- c) Una vez recibida de la coordinación de la tecnicatura la comunicación sobre la asignación de CAE específico para el TFE correspondiente, notificará al estudiante de la composición del comité y a los docentes que lo integran de la asignación de la evaluación del egreso correspondiente.
- d) En relación a los avances de TFE que el estudiante entregue, deberá archivar el original en el legajo del estudiante, notificar a los docentes integrantes del CAE de la existencia de avances para retirar y entregar al integrante del CAE que se presente ante la Bedelía lo entregado por el estudiante en soporte digital.
- e) En relación a los informes de evaluación y actas elaborados por el CAE a partir de la consideración de avance y TFE, comunicarlos oportunamente al estudiante para su conocimiento.
- f) Recibir y tramitar pedidos de prórroga que el estudiante realice ante los integrantes del CAE.
- g) Luego de terminado el proceso de evaluación del TFE, asentar el resultado final del mismo en el sistema de Bedelía y notificar al estudiante de que está en condiciones de retirar su trabajo. Luego de los 30 días corridos de esta notificación, el TFE será descartado.

Artículo 14.- Del estudiante

- a) Para iniciar el proceso de egreso, el estudiante habilitado a realizar el TFE (art.1), incluido en el listado comunicado por la coordinación de la tecnicatura a la Bedelía (art.12.a), deberá presentar una nota a la bedelía correspondiente solicitando designación del CAE correspondiente a su TFE, indicando título preliminar del TFE que se propone realizar y solicitando se apruebe la participación de un docente que seleccione el estudiante como tutor (art. 4 y 5). La nota deberá estar firmada por el estudiante y por el tutor que el mismo proponga, manifestando su conformidad a desempeñarse en dicho rol.
- b) Luego de recibir comunicación sobre asignación del CAE (art.13.c) el estudiante podrá comenzar a entregar avances del TFE en la Bedelía (1 original impreso y el material en soporte digital, por la vía que la Bedelía correspondiente indique).
- c) El estudiante podrá solicitar mediante nota una prórroga de entrega del TFE. Deberá dirigirla a los integrantes del CAE y entregarla en Bedelía.

Artículo 15.- Del CAE

- a) Una vez recibida la comunicación de la bedelía de asignación de un TFE (art.13.c), los integrantes del CAE deberán notificarse.
- b) Recibido el aviso de bedelía de la existencia de un avance de TFE o de un TFE, un integrante del CAE deberá retirar las copias entregadas por el estudiante en soporte digital.
- c) Elaborar y entregar en Bedelía las actas de informes de avance y de resultado de TFE, con un

desarrollo del informe correspondiente. Se deberá indicar en el acta de informe si se justifica que el TFE sea conservado en la Biblioteca o acervo institucional del centro universitario y/o enviado al repositorio institucional de la Udelar para su disponibilización, en función de si el CAE estima que la apreciación de dicho trabajo puede darse con independencia del conocimiento del proceso de la obra.

VII) DE LOS PLAZOS

Artículo 16.- De los plazos

- a) Una vez recibido el avance de TFE, el CAE dispondrá de un plazo no mayor a 30 días hábiles para determinar su pertinencia; podrá sugerir ajustes y/o modificaciones para ser consideradas por el estudiante.
- b) Luego de ser notificado el estudiante de la aprobación del avance, dispondrá de 90 días calendario para la entrega del TFE. Para el caso de no presentarse el TFE en el plazo estipulado, el estudiante podrá solicitar por nota dirigida al CAE, la justificación para el otorgamiento de un nuevo plazo de entrega (por única vez). Una vez analizada la solicitud, y en un plazo no mayor a 15 días hábiles, el Comité se expedirá al respecto.
- c) Si el CAE aprobara el otorgamiento de un nuevo plazo, el estudiante dispondrá por única vez de 90 días calendario, a partir de su notificación, para entregar el TFE.
- d) Si pasados los 120 días calendario el estudiante no cumplió con la entrega del TFE, deberá iniciar nuevamente el procedimiento de egreso con una propuesta diferente, comenzando por presentar la nota prevista en el inciso a del artículo 14.
- e) El informe de evaluación del TFE deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega. El CAE podrá entender necesario convocar al estudiante a una instancia de defensa del TFE. El CAE podrá considerar al TFE satisfactorio o insuficiente. También podrá solicitar al estudiante que realice una reformulación parcial.
- f) En caso de solicitar reformulación parcial, el estudiante contará con no más de 15 días hábiles a partir de la notificación. En estos casos regirá, para la nueva entrega, el mismo plazo inicialmente previsto para la evaluación del TFE.